

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**PRESTADOR DEL SERVICIO:**
Aguascalientes Radió, S.A. de C.V.
Calle San Miguel 117-A,
Colonia La Salud, C.P. 20240
Aguascalientes, Aguascalientes.
(449) 912 7075
R.F.C. ARA9804171X9**PRESTAR EL SERVICIO EN:**
La prestación del servicio se realizará de
acuerdo a lo establecido en el "Anexo B"**VIGENCIA:** Del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2016**CONDICIONES DE ENTREGA:**
El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico mismo
que forma parte integral del presente pedido.**CONDICIONES DE PAGO:**
Se realizará el pago en una sola exhibición correspondiente(s) del servicio
prestado entregado a entera satisfacción de la Dirección General de
Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a
partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de
Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección
General de Comunicación Social, para que el pago proceda.**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 066010, Ciudad de México,
R.F.C. SRE850101BT4.**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:**
Procedimiento: Adjudicación Directa
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción V de la Ley
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	30	11	2016	01 DE 04

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ___ MES ___ DIA ___ AÑO ___

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
196/16	2016	N/A	N/A

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN
TODA SU CORRESPONDENCIA,
DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

AREA REQUERENTE: Dirección General de Comunicación Social

No. Partida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Plaza	Precio Unitario	Total
1	<p>"Espacios publicitarios en medios electrónicos, para la campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, dentro y fuera del Territorio Nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)".</p> <p>Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en el Anexo Técnico y Anexo B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.</p> <p>Monto con letra: (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. incluido.</p> <p>Cargo: Dirección General de Comunicación Social Uso: Subdirección de Difusión</p>	2,632	Spots 30"	Spots Radiofónicos	<p>Agua Prieta, Sonora</p> <p>Aguascalientes, Aguascalientes</p> <p>Zacoalco de Torres, Jalisco</p> <p>Ciudad Guzmán, Jalisco</p>	\$245.65	\$646,550.80
						Subtotal:	\$ 646,550.80
						I.V.A.:	\$ 103,448.13
						Total:	\$ 749,998.93



DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada...
II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales...
III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas...
IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria...
V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México,

Periódico Excelsior, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas...
II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse...
III. Rodrigo Rodríguez Reyes, en su carácter de Apoderado Legal...
IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ARA980417IX9
V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...
VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Calle San Miguel 117-A, Colonia La Salud, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20240,

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la Contratación de los (servicios y/o bienes) que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente pedido...
SEGUNDA DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el (bien y/o servicio) en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido...
TERCERA MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la carátula del presente pedido.
CUARTA PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo "B"/"DOS".
QUINTA ANTICIPADO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.
SEXTA GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los (bienes y/o servicios) prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación...



En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible e inembargable (de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A" UNO) por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza otorgada por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedido (antes del IVA). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de inscripción del pedido, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en todo momento en vigor la obligación contratada; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la subsistencia de todos los requisitos legales o judiciales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la interposición de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación de los bienes y/o servicios en cualquier momento, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado. Una vez cumplidos todos y cada uno de las obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el Titular de la Dirección General del Área requerida de "LA SECRETARÍA", quien es el encargado de la administración y verificación, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" lo lleve a los trámites para la cancelación de la fianza de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Juárez no. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los bienes y/o servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" con sus personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del bien y/o servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los bienes y/o servicios objeto del presente pedido, de acuerdo a los bienes y/o servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la aprobación (sello y firma) de la Dirección del Área requerida de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan. Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, serán limitados a límites del Poder Judicial de la Federación de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que podrían modificar dicho plazo. El Titular de la Dirección General del Área requerida de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y en el Anexo "A" UNO y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito. En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", por su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reanudará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" presente el comprobante fiscal corregido.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios en los términos previstos en el presente pedido y su Anexo "A" UNO, estas no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes y/o servicios prestados quedarán condicionados e inoponibles al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" proporcione.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección General del Área requerida cuyo nombre se establece en el Anexo "A" UNO de "LA SECRETARÍA", o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo Anexo "A" UNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, pudiendo en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de crédito, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huracanes y otros fenómenos naturales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, mojaris, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones o incendios. La falta de prestación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" que la impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR":

- 1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el Anexo "A" UNO y Anexo "B" DOS del presente pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones correspondientes, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los casos previstos en el Anexo "A" UNO.

Las penas convencionales serán aplicadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema electrónico, en alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Área requerida de "LA SECRETARÍA". Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema electrónico, la Dirección General del Área requerida de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el monto íntegro de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia 02700233 y cada una de las dependencias 0007512000001.

Las deducciones al pago se deducirán de la totalidad de las facturas presentadas de pago. Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima. En caso de que sea excedido el 10%, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la cancelación de los mismos para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del bien y/o servicio se presenten casos fortuitos y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del bien y/o servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reintegrará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" únicamente aquellos bienes y/o servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a partir de que se determine la cantidad correspondiente. En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se podrá por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea divisible:

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 88 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido, de manera proporcional al monto de las obligaciones inculcadas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

O BIEN

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible:

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 88 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido de forma total y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no inició la prestación del bien y/o servicio contratado.
- b) Si suspendió o interrumpió sin causa justificada la prestación del bien y/o servicio contratado.
- c) Si incumplió en todo o en parte las obligaciones pactadas.
- d) Si cedió los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Si se declaró en concurso mercantil por insolvencia o por cualquier otra causa que afecte su patrimonio.
- f) Si cambio de nacionalidad o invocó la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- g) Si se comprobó la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del bien y/o servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- h) Si no proporcionó a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del bien y/o servicio objeto del presente pedido.
- i) Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros contratados y/o sean reparados o remplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A" UNO del presente pedido.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.
- k) Si en caso de requerirse no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la póliza de responsabilidad civil, establecido en la cláusula Sexta del presente pedido.
- l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es debidamente imputable, uno a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea el caso fortuito y/o fuerza mayor.
- m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- n) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- o) Si incurra en responsabilidades por acciones u omisiones en su actuación.
- p) En general, si incumplió con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido.
- q) Las demás que se indiquen en Anexo "A" UNO.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación de los bienes y/o servicios, sino por otras causas señaladas en el Anexo "A" UNO. Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTIICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando existieran razones de interés público, o bien, cuando por causas justificadas se alegue la necesidad de recibir el bien y/o servicio antes de lo pactado, y a demerito de que existiera con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio al Estado, o se determinara la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la presencia de una incompatibilidad o intervención de otro entidad por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido. Deslindando únicamente con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reintegrará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VEGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores/prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA", en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos. Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir formal o verbalmente a alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su protección por escrito de esta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionado con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 176, 177 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de adjudicación.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pertenezca correspondiente por razones de otro carácter presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Por "LA SECRETARÍA" AUTORIZÓ

Por "LA SECRETARÍA" REVISÓ

Por "LA SECRETARÍA" ELABORÓ

Firma

Nombre
Cargo

Rodrigo Rodríguez Reyes
Apoderado legal

Héctor Faya Rodríguez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5785
hfaya@sre.gob.mx

José Alejandro Villaseñor Valerio
Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
alejandrov@sre.gob.mx

María Alejandra Ayala Arroyo
Directora de Adquisiciones y Contrataciones
(55) 3686 5100 ext. 5596
mayalaa@sre.gob.mx

Teléfono
Correo electrónico

(449) 912 7075

Por EL ÁREA REQUIRENTE

Por EL ÁREA REQUIRENTE

Firma
Cargo

Rafael Lugo Sánchez
Director General de Comunicación Social

Carolina Lara Pérez
Subdirectora de Difusión

Teléfono
Correo electrónico

(55) 3686 5100 ext. 5210
rlugos@sre.gob.mx

(55) 3686 5100 ext. 5206
clara@sre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO TÉCNICO Y EL ANEXO "B"